



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

AUDIENCIA INICIAL

[ARTÍCULO 180 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **2:30 p.m.** del **jueves 31 de agosto de 2023**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye la sala virtual en audiencia pública, y la declara abierta, para **dar trámite** a la reanudación a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro del proceso radicado bajo el número **11001-33-35-025-2021-00167-00**, en el cual funge como demandante la señora **SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ**, contra la entidad demandada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** en adelante **[UGPP]**, y la señora **ILVA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ**.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “**Lifesize**” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

1. INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el proceso.

- 1.1. Parte demandante:** comparece el doctor **Diego Alfredo Zambrano Garrido**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **1.019.010.082** y tarjeta profesional de abogado No. **238.880**, correo electrónico: zambranog.diegoa@gmail.com . ya reconocido.
- 1.2. Entidad demandada:** comparece la doctora **Tania Esmeralda López Rubio**, identificada con cédula de ciudadanía núm. **1.049.652.417** y tarjeta profesional de abogado núm. **360.979**, correo electrónico: jbustos@ugpp.gov.co ya reconocido.

- 1.3. **Parte Demandada:** comparece el doctor **Alex Alfredo López**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **8.801.611** y tarjeta profesional de abogado núm. **322.273**, correo electrónico: alexlopezm.56@gmail.com. ya reconocido.

Se deja constancia de la inasistencia de los representantes del **Ministerio Público** y de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

2. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

En audiencia del 17 de agosto del presente año, se invitó a las partes a conciliar sus diferencias.

En cuanto a las partes se les cuestionan si tienen formula de arreglo pues no se allegó ningún acuerdo conciliatorio por escrito:

- Parte demandante: realizaron varias reuniones para encontrar una formula conciliatoria con base en el acervo probatorio; dicho acuerdo se expone en esta audiencia para posterior aprobación de la UGPP.
- Entidad Demandada: argumenta que no tiene capacidad para conciliar.

Formula conciliatoria: con base en las **pruebas** formuladas por las partes y teniendo en cuenta que el causante sustituyó en vida la pensión a la señora Socorro Del Carmen Espitia Pérez por lo cual la formula radica en que a esta le correspondería un **70%** de la sustitución de la pensión y un **30%** a la señora Ilva Rosa Angarita De Sánchez.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

1. Los abogados de las partes allegaran la propuesta conciliatoria por escrito a la UGPP y al despacho, en un término de tres (3) días, teniendo en cuenta los tiempos simultáneos de convivencia.
2. **EXHORTAR** a la doctora **Tania Esmeralda López Rubio**, de conformidad con el poder que obra carpeta 035 (Escritura 167) del expediente digitalizado, que la faculta para conciliar sin ninguna limitación, para que no solo comunique el acuerdo conciliatorio sino que realice la ficha técnica de conciliación, ahora bien una vez una vez reciba el acuerdo por parte de los abogados de la demandante y la demandada, la UGPP tiene un término de 15 (quince) días para remitir a este despacho la decisión.
3. **SUSPENDER** la presente audiencia inicial, en espera de la validación del comité de la entidad al acuerdo conciliatorio.

- Decisión notificada en estrados. Sin recursos -

Link de video de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7f900e8f-c994-487d-97ad-034face9fd84?vcpubtoken=808d4590-90d9-4216-bb7f-fa1618363f11>

Siendo la 3:05 pm se deja en suspenso la presente audiencia, concurrieron:

Nombre	Calidad
Diego Alfredo Zambrano Garrido	Apoderado parte demandante
Tania Esmeralda López Rubio	Apoderado parte demandada
Alex Alfredo López	Apoderado parte demandada



ADRIANA DIAZ LOMBANA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e40042881e36c801303439e9162375ee95699be8e644c907f5af2022cd5b78**

Documento generado en 31/08/2023 06:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>